

Proyecto

REGLAMENTO DEL GOBIERNO

de ... 2023

por el que se modifica el Reglamento n.º 463/2013 del Gobierno sobre las listas de sustancias adictivas, en su versión modificada

De conformidad con el artículo 44 *quater*, apartados 1 y 2, de la Ley n.º 167/1998 Recop., sobre sustancias adictivas y modificaciones de determinados actos, en su versión modificada por la Ley n.º 273/2013 Recop., y la Ley n.º 366/2021 Recop., el Gobierno ordena:

Artículo I

El Reglamento del Gobierno n.º 463/2013 Recop., sobre las listas de sustancias adictivas, en su versión modificada por el Reglamento del Gobierno n.º 243/2015 Recop., el Reglamento del Gobierno n.º 46/2017 Recop., el Reglamento del Gobierno n.º 30/2018 Recop., el Reglamento del Gobierno n.º 242/2018 Recop., el Reglamento del Gobierno n.º 184/2021 Recop., y el Reglamento del Gobierno n.º 159/2022 Recop., se modifica como sigue:

1. Al final de la nota a pie de página 3, la frase se añade a una línea separada.

«Directiva Delegada (UE) 2022/1326 de la Comisión de 18 de marzo de 2022 por la que se modifica el anexo de la Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo en lo que respecta a la inclusión de nuevas sustancias psicotrópicas en la definición de "droga"».

2. En el cuadro del anexo 3, se inserta una nueva fila encima de la fila en la que aparece la palabra «Butonitazeno» en la columna titulada «Denominación común internacional (DCI) en lengua checa» y en la que aparece la palabra «Brorfina» en la columna titulada «Denominación común internacional (DCI) en lengua checa», en la columna titulada «Otra denominación común internacional u otra denominación común» figura la palabra «brorfina» y en la columna titulada «Denominación química de la IUPAC» se introduce la palabra «3-{1-[1-(4-bromofenil)etil]piperidin-4-il}-1H-benzimidazol-2-ona».
3. En el cuadro del anexo 3, se inserta una nueva fila encima de la fila en la que aparece la palabra «Etorfina» en la columna titulada «Denominación común internacional (DCI) en lengua checa», en la que la palabra «Etonitazepina» aparece en la columna titulada «Denominación común internacional (DCI) en lengua checa» y la palabra «2-[(4-etoxifenil)metil]-5-nitro-1-(2-pirrolidin-1-iletil)-1H-benzoimidazol» aparece en la columna titulada «Denominación química de la IUPAC».

4. En el cuadro del anexo 3, se inserta una nueva fila encima de la fila en la que aparece la palabra «Resina de cannabis» en la columna titulada «Denominación común internacional (DCI) en lengua checa», en la que aparece la palabra «Protonitazeno» en la columna titulada «Denominación común internacional (DCI) en lengua checa» y la palabra «*N,N*-dietil-5-nitro-2-[(4-propoxifenil)metil]-1-*H*-benzimidazol-1-etanamina») en la columna titulada «Denominación química de la IUPAC».
5. En el cuadro 4, se inserta una nueva fila encima de la fila en la que aparece el texto «7-MAPB» en la columna titulada «Otra denominación común internacional u otra denominación genérica», en la que la columna titulada «Denominación común internacional (DCI) en lengua checa» contiene la palabra «7-hidroxitraginina» y la columna titulada «Denominación química de la IUPAC» contiene la palabra «Metil (2E)-2-[(2S, 3S,7aS,12bS)-3-etil-7a-hidroxi-8-metoxi-1,2,3,4,6,7,7a,12b-octa hidroindola[2,3-a]chinolizina-2-il]-3-metoxiprop-2-enoato».
6. En el cuadro del anexo 4, se inserta una nueva fila encima de la fila en la que aparece la palabra «ADB-FUBINACA» en la columna titulada «Otra denominación común internacional u otra denominación genérica», en la que la palabra «ADB-BUTINACA» aparece en la columna titulada «Otra denominación común internacional u otra denominación genérica» y la palabra «*N*-[1-(aminocarbonil)-2,2-dimetilpropil]-1-butil-1*H*-indazol-3-carboxamida») aparece en la columna titulada «Denominación química de la IUPAC».
7. En el cuadro del anexo 4, se inserta una nueva fila encima de la fila en la que aparece la palabra «Hexedrona» en la columna titulada «Denominación común internacional (DCI) en lengua checa», en la que aparece la palabra «Hexahidrocannabinol» en la columna titulada «Denominación común internacional (DCI) en lengua checa», y la abreviatura «HHC» en la columna titulada «Otra denominación común internacional o denominación genérica», en la columna titulada «Denominación química de la IUPAC», la palabra «(6aR,10aR)-6,6,9-trimetil-3-pentil-6a,7,8,9,10,10a-hexahidrobenczo[c]cromen-1-ol» y en la columna titulada «Nota», las palabras «Con excepción del HHC, si está presente en menos del 0,3 % en la planta de cáñamo industrial, el cáñamo industrial, el extracto y la tintura de cáñamo y el preparado de cáñamo industrial.».
8. En el cuadro del anexo 4, se inserta una nueva fila encima de la fila en la que aparece el texto «LTI-701» en la columna titulada «Otra denominación común internacional u otra denominación genérica» y la palabra «Kratom» en la columna titulada «Denominación común internacional (DCI) en lengua checa».
9. En el cuadro del anexo 4, se inserta una nueva fila encima de la fila en la que aparece la palabra «*m*-clorofenilpiperazina» en la columna titulada «Denominación común internacional (DCI) en lengua checa», en la que la palabra «Mitraginina» aparece en la columna titulada «Denominación común internacional (DCI) en lengua checa» y la palabra «Metil (16E)-9,17-dimetoxi-16,17-didehidro-20β-corynan-16-carboxilato» aparece en la columna titulada «Denominación química de la IUPAC».

10. En el cuadro del anexo 4, se inserta una nueva fila encima de la fila en la que aparece la palabra «Tetrahidrocannabinol» en la columna titulada «Denominación común internacional (DCI) en lengua checa», en la que aparece la palabra «Tetrahidrocannabiforol» en la columna titulada «Denominación común internacional (DCI) en lengua checa», y la abreviatura «THCP» en la columna titulada «Otra denominación común internacional o denominación genérica», en la columna titulada «Denominación química según la IUPAC» la palabra «(6aR,10aR)-3-heptil-6,6,9-trimetil-6a,7,8,10a-tetrahidrobenzo[c]cromen-1-ol» y en la columna titulada «Nota» las palabras «A excepción de la sustancia THCP cuando esté presente en la planta de cáñamo industrial, el cáñamo industrial, el extracto y la tintura de cáñamo y el preparado de cáñamo industrial en una cantidad inferior al 0,3 %.».

Artículo II **Reglamento técnico**

El presente Reglamento se notificó de acuerdo con la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información.

Artículo III **Validez**

El presente Reglamento del Gobierno entrará en vigor el primer día del mes natural siguiente a su promulgación, con excepción de lo dispuesto en el artículo I, apartados 4 y 6 a 9, que entrará en vigor el primer día del segundo mes natural siguiente a su promulgación.

Primer Ministro:

Viceprimer Ministro y Ministro de Salud